



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las diez horas con cincuenta y nueve minutos del día veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veinticinco de julio de dos mil veintitrés, se recibió la solicitud de acceso a la información número **setenta y ocho (078-2022)**, presentada por la ciudadana _____ en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:

“...SOLICITO: Con base al art. 10 no. 15 y 19 Ley Acceso a la Información Pública, solicito se me proporcione la siguiente información del proyecto denominado según medios oficiales:

1) Construcción del ‘Viaducto Francisco Morazán, ampliación CA01W de tramo Los Chorros’: requiero se me proporcione la siguiente información (en el listado detallado) de la contratación de obra pública (si la hubiese) o en su defecto la última contratación realizada para llevar a cabo dicho proyecto. Asimismo, solicito se me comunique en que etapa se encuentra el proyecto. Siendo el periodo de búsqueda desde el año 2019 al 24 de julio de 2023.

2) Construcción ‘Puente General Manuel José Arce (frontera la Hachadura)’: requiero se me proporcione la siguiente información (en el listado detallado) de la contratación de obra pública (si la hubiese) o en su defecto la última contratación realizada para llevar a cabo dicho proyecto. Asimismo, solicito se me comunique en que etapa se encuentra el proyecto. Siendo el periodo de búsqueda desde el año 2019 al 24 de julio de 2023.

3) Construcción ‘Complejo Turístico y Miradores Caminos a Surf City’: requiero se me proporcione la siguiente información (en el listado detallado) de la contratación de obra pública (si la hubiese) o en su defecto la última contratación realizada para llevar a cabo dicho proyecto. Asimismo, solicito se me comunique en que etapa se encuentra el proyecto. Siendo el periodo de búsqueda desde el año 2019 al 24 de julio de 2023.

4) Construcción ‘Centro de Contención del Terrorismo (CECOT)’: requiero se me proporcione la siguiente información (en el listado detallado) de la contratación de obra pública (si la hubiese) o en su defecto la última contratación realizada para llevar a cabo dicho proyecto. Asimismo, solicito se me comunique en que etapa se encuentra el proyecto. Siendo el periodo de búsqueda desde el año 2019 al 24 de julio de 2023.

LISTADO DETALLADO:

INFORMACIÓN OFICIOSA art. 10 no. 15 LAIP:

1. Nombre de la obra.
2. Ubicación exacta.
3. Costo total de la obra.
4. Fuente de financiamiento.
5. Fecha de inicio de la obra.
6. Tiempo de ejecución.
7. Número de beneficiarios.
8. Empresa o entidad ejecutora
9. Empresa o entidad supervisora.
10. Nombre del funcionario responsable de la obra.
11. Contrato y sus modificaciones
12. Forma de pago.
13. Desembolsos.
14. Garantías.

INFORMACIÓN OFICIOSA art. 10 no. 19 LAIP:

1. Código-Nombre del contrato.
2. Objeto.
3. Monto.
4. Nombre y características del contratista.
5. Plazo de cumplimiento y ejecución.
6. Forma de contratación.
7. Resolución de adjudicación.
8. Contrato.
9. Fecha de contrato/orden de compra”.

- II. En ese orden de ideas, mediante resolución de prevención para la solicitud de acceso a la información en mención, de fecha veintisiete de julio de dos mil veintitrés, esta UAIP hizo saber a la interesada, entre otros puntos, que para continuar tramitando los requerimientos de dicha solicitud, era fundamental que aclarara los



conceptos de la petición, especificando las características esenciales de la información o que corrigiera los elementos que carecía la misma; porque para este Ministerio era importante dar respuestas pertinentes encaminadas a brindar seguridad jurídica a cada solicitante. En ese sentido, se le hizo saber, los puntos específicos que la Gerencia Financiera Institucional solicitaba que se aclararan.

Así mismo, se advirtió que en caso que la solicitante no subsanase los detalles antes mencionados, en el plazo de diez días hábiles, es decir, que no subsanara en tiempo y en forma; se procedería al cierre de la misma, teniendo que presentar una nueva solicitud para reiniciar el trámite, en caso que quisiera continuar con la pretensión de obtener respuesta a los requerimientos antes descritos.

Con tales circunstancias, la peticionaria contestó por medio de correo electrónico recibido el día ocho de agosto del corriente año, específicamente lo siguiente:

“I. Aclaro que me refiero: ‘a los recursos que se recibe de la Gerencia Financiera al requerirlos a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda o a Organismos Financieros con los que se tiene convenidos, para efectuar los pagos a los contratistas’, si el contrato así lo establece y también ‘Los pagos efectuados por la Gerencia Financiera a los contratistas por las facturas presentadas a cobro’ si el contrato así lo establece.

II. En este sentido se generaliza la modalidad de pago efectuado a los contratistas ya que desconozco cual la forma de pago por cada proyecto requerimiento.

III. Cuya petición está basada a lo estipulado en el artículo 10 numeral 15 en su parte final de la Ley de Acceso a la Información Pública”.

En tal ese sentido, luego de haber subsanado la prevención la ciudadana la UAIP por medio de resolución del día ocho de agosto de dos mil veintitrés, admitió la solicitud con referencia 078-2023. Por lo que se continuó con las correspondientes diligencias.

- III. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- IV. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”,



plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.

- V. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- VI. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y proseguir con el trámite correspondiente, de acuerdo a las diligencias mencionadas en el romano II de esta resolución.
- VII. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas en la **Dirección de Inversión de la Obra Pública, Gerencia Financiera Institucional** y a la **Unidad de Compras Públicas del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VIII. La suscrita Oficial de Información hace saber que, mediante resolución de las diez horas con diecisiete minutos del día dieciséis de agosto del corriente año, la UAIP determinó ampliar el plazo de respuesta por cinco días hábiles, de conformidad con los arts. 70 y 71 inc. 2 de la LAIP.
- IX. En respuesta a la solicitud planteada por la ciudadana **la Dirección de Inversión de la Obra Pública**, respondió a través de un memorando con referencia MOPT-VMOP-DIOP-162/2023, de fecha veintidós de agosto de dos mil veintitrés, entre otros puntos lo siguiente:
- “Se hace referencia a solicitud de información No. MOP 078-2023, recibida en esa oficina el 25 de julio 2023, mediante la cual requieren información sobre algunos proyectos detallados en la solicitud y desde el año 2019 al 24 de julio de 2023.
- Al respecto, a continuación se emite respuesta a las consultas efectuadas, en lo que compete a esta Dirección:
1. En qué etapa se encuentra el proyecto de Construcción de Viaducto Francisco Morazán, ampliación CA01W tramo Los Chorros



R/ No es posible proporcionar la información solicitada, ya que todos los documentos relacionados con la contratación y ejecución de contratos para la construcción y supervisión del proyecto 'Construcción de Viaducto y Ampliación de Carretera CA01W (Tramo Los Chorros), entre Autopista Monseñor Romero y CA01W; Municipios de Santa Tecla, Colón y San Juan Opico, Departamento de La Libertad', están clasificados como Información Reservada en forma total por el ministerio, por un plazo de siete años y a partir del 17 de agosto de 2023.

2. En qué etapa se encuentra el proyecto de Construcción de puente General Manuel José Arce (Frontera La Hachadura)

R/ No es posible proporcionar la información solicitada, ya que todos los documentos relacionados con la contratación y ejecución del proyecto 'Construcción puente General Manuel Arce, frontera La Hachadura - Pedro de Alvarado, municipio de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán', están clasificados como Información Reservada en forma total por el ministerio, por un plazo de siete años y a partir del 17 de agosto de 2023.

3. En qué etapa se encuentra el proyecto de Construcción 'Complejo turístico y Miradores Camino a Surf City

R/ No es posible proporcionar la información solicitada, ya que todos los documentos relacionados con el contrato, la ejecución y la supervisión de 'Diseño y Construcción del proyecto denominado: Construcción de complejo turístico y miradores en camino a Surf City, municipio y departamento de La Libertad', están clasificados como Información Reservada en forma total por el ministerio, por un plazo de siete años y a partir del 17 de agosto de 2023.

4. En qué etapa se encuentra el proyecto de Construcción 'Centro de Contención del Terrorismo (CECOT)'

R/ No es posible proporcionar la información solicitada, ya que toda la información relativa a la planificación, diseño, ejecución, supervisión, adquisiciones y gestiones para la construcción de la infraestructura de centros penitenciarios en el país, que esté en posesión de cualquier gerencia, dirección, unidad o comisión de este Ministerio; en el marco de la Ley Especial para la Construcción de Centros Penitenciarios, están clasificados como Información Reservada en forma total por el ministerio, por un plazo de dos años y a partir del 22 de diciembre de 2022".

X. Mientras que, la **Gerencia Financiera Institucional** indicó mediante memorando, recibido en fecha veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, entre otros aspectos, lo siguiente:



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

“Me refiero al Número de Presentación MOP 078-2023, mediante la cual, a la Gerencia Financiera Institucional, se le requieren los desembolsos por el pago de todas las contrataciones realizadas para llevar a cabo el proyecto en su totalidad para cuatro proyectos de inversión, por el periodo del 1 de enero de 2019 al 24 de julio de 2023.

Sobre el particular, se informa lo siguiente:

1. ‘Viaducto Francisco Morazán, Ampliación CA01W tramo Los Chorros’.

Respuesta:

La información sobre este proyecto cuenta con Reserva Total, desde el 17 de agosto de 2023, de la siguiente manera: ‘Documentos relacionados con la contratación y ejecución de contratos para la supervisión del proyecto: Construcción de Viaducto y Ampliación de Carretera CA01W (tramo Los Chorros), entre Autopista Monseñor Romero y CA01W; municipios de Santa Tecla, Colón y San Juan Opico, Departamento de La Libertad’. Por lo que no puede entregarse lo requerido.

2. ‘Construcción Puente General Manuel José Arce (Frontera La Hachadura)’.

Respuesta:

La información sobre este proyecto; cuenta con Reserva Total, desde el 17 de agosto de 2023, de la siguiente manera: ‘Documentos relacionados con la contratación y ejecución del proyecto Construcción Puente General Manuel Arce, frontera La Hachadura-Pedro de Alvarado, municipio de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán’. Por lo que no puede entregarse lo requerido.

3. ‘Construcción Complejo Turístico y Miradores Caminos a Surf City’

Respuesta:

La información sobre este proyecto, cuenta con Reserva Total, desde el 17 de agosto de 2023, de la siguiente manera: ‘Documentos relacionados con el contrato, la ejecución y la supervisión de Diseño y Construcción del proyecto denominado: Construcción de complejo turístico y miradores en camino a Surf City, municipio y departamento de La Libertad’. Por lo que no puede entregarse lo requerido.

4. ‘Construcción Centro de Contención del Terrorismo (CECOT)’

Respuesta: La información sobre este proyecto; cuenta con Reserva Total, desde el 22 de diciembre de 2022, de la siguiente manera: ‘Toda la información relativa a la planificación, diseño, ejecución, supervisión, adquisiciones y gestiones para la construcción de la infraestructura de centros penitenciarios en el país, que esté en posesión de cualquier gerencia, dirección, unidad o comisión de este Ministerio; en el marco de la Ley Especial para la Construcción de Centros Penitenciarios’. Por lo que no puede entregarse lo requerido”.



XI. Por su parte, la **Unidad de Compras Públicas** contestó por medio de un memorando con referencia MOPT-UCP-282/2023, recibido en fecha veintidós de agosto de dos mil veintitrés, entre otros puntos lo siguiente:

“En atención a solicitud de información de la OIR-MOP-078/2023 de fecha 25 de julio de 2023, sobre INFORMACIÓN DE LOS PROYECTOS: CONSTRUCCION DE VIADUCTO FRANCISCO MORAZAN, AMPLIACIÓN CA01W DE TRAMO LOS CHORROS; CONSTRUCCIÓN PUENTE GENERAL MANUEL JOSE ARCE (FRONTERA LA HACHA.DURA); CONSTRUCCIÓN COMPLEJO TURISTICO Y MIRADORES CAMINOS A SURF CITY, no puede ser entregada por estar clasificada como información reservada, desde el 17 de agosto de 2023.

Así mismo respecto a la CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CONTENCIÓN DEL TERRORISMO (CECOT), se aclara que dicha información no puede ser entregada por estar clasificada como información reservada, desde el 22 de diciembre de 2022”.

XII. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber a la peticionaria

que la presente solicitud de acceso a la información se ingresó y se tramitó porque llenó los requisitos de forma y de fondo en los términos ya mencionados. Además, se indica que la información solicitada se encuentra reservada en este ministerio. Es decir, todos los documentos relacionados con la información que está reservada en este ministerio de la siguiente forma:

- **“Documentos relacionados con la contratación y ejecución del proyecto ‘Construcción puente General Manuel Arce, frontera La Achadura – Pedro de Alvarado, municipio de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán”**”, está reservada desde el 17 de agosto de 2023, por un plazo de 7 años y de forma total.

- **“Documentos relacionados con la contratación y ejecución de contratos para la construcción y supervisión del proyecto ‘Construcción de Viaducto y Ampliación de Carretera CA01W (Tramo Los Chorros), entre Autopista Monseñor Romero y CA01W; Municipios de Santa Tecla, Colón y San Juan Opico, Departamento de La Libertad”**”, está reservada desde el 17 de agosto de 2023, por un plazo de 7 años y de forma total.

- **“Documentos relacionados con el contrato, la ejecución y la supervisión de ‘Diseño y construcción del proyecto denominado: Construcción de complejo turístico y miradores en**

camino a Surf City, municipio y departamento de La Libertad”, reservada desde el 17 de agosto de 2023, por un plazo de 7 años y de forma total.

- “Toda la información relativa a la planificación, diseño, ejecución, supervisión, adquisiciones y gestiones para la construcción de la infraestructura de centros penitenciarios en el país, que esté posesión de cualquier gerencia, dirección, unidad o comisión de este Ministerio; en el marco de la Ley Especial para la construcción de Centros Penitenciarios”; está reservada desde el 22 de diciembre de 2022, por un plazo de 2 años y de forma total.

En ese sentido, es pertinente hacer la siguientes consideraciones y valoraciones jurídicas:

a) Esta UAIP, como toda entidad pública responsable, al analizar la información requerida, verificó y consultó con las respectivas unidades administrativas de esta cartera de Estado, y éstas al emitir las correspondientes respuestas indicaron que la información solicitada está declarada como Información Reservada en esta institución.

Por lo que toda información que tiene relación con las reservas: “**Documentos relacionados con la contratación y ejecución del proyecto ‘Construcción puente General Manuel Arce, frontera La Achadura – Pedro de Alvarado, municipio de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán’**”; “**Documentos relacionados con la contratación y ejecución de contratos para la construcción y supervisión del proyecto ‘Construcción de Viaducto y Ampliación de Carretera CA01W (Tramo Los Chorros), entre Autopista Monseñor Romero y CA01W, Municipios de Santa Tecla, Colón y San Juan Opico, Departamento de La Libertad’**”; “**Documentos relacionados con el contrato, la ejecución y la supervisión de ‘Diseño y construcción del proyecto denominado: Construcción de complejo turístico y miradores en camino a Surf City, municipio y departamento de La Libertad’**”; y “**Toda la información relativa a la planificación, diseño, ejecución, supervisión, adquisiciones y gestiones para la construcción de la infraestructura de centros penitenciarios en el país, que esté posesión de cualquier gerencia, dirección, unidad o comisión de este Ministerio; en el marco de la Ley Especial para la construcción de Centros Penitenciarios**”, se mantienen en reserva en el MOP y, por tal motivo, dicha información no puede exponerse ni divulgarse públicamente mientras se encuentre clasificada como información reservada en esta institución.

b) Dichas declaratorias de reserva, se hicieron bajo los siguientes parámetros: 1) Para la información referente a: “**Documentos relacionados con la contratación y ejecución del proyecto ‘Construcción**

puente General Manuel Arce, frontera La Achadura – Pedro de Alvarado, municipio de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán” tiene reserva vigente desde el diecisiete de agosto de dos mil veintitrés. Los parámetros legales sobre los que el titular de esta institución fundamentó dicha reserva de información son los que establece la LAIP, en el **artículo 19 letra g) “La que comprometiére las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o procesos administrativos en curso”**. 2) Para la información concerniente a: **“Documentos relacionados con la contratación y ejecución de contratos para la construcción y supervisión del proyecto ‘Construcción de Viaducto y Ampliación de Carretera CA01W (Tramo Los Chorros), entre Autopista Monseñor Romero y CA01W; Municipios de Santa Tecla, Colón y San Juan Opico, Departamento de La Libertad”**”, la reserva es desde el diecisiete de agosto de dos mil veintitrés. Los parámetros legales sobre los cuales el titular de esta institución fundamentó dicha reserva son los que establece la LAIP, en el **artículo 19 letra g): “La que comprometiére las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso”**. 3) Para la información consistente en: **“Documentos relacionados con el contrato, la ejecución y la supervisión de ‘Diseño y construcción del proyecto denominado: Construcción de complejo turístico y miradores en camino a Surf City, municipio y departamento de La Libertad”**”, la reserva es desde el diecisiete de agosto de dos mil veintitrés. Los parámetros legales sobre los cuales el titular de esta institución fundamentó dicha reserva son los que establece la LAIP, en el **artículo 19 letras e): “La que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto no sea adoptada la decisión definitiva” y g): “La que comprometiére las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso”**. 4) Sobre **“Toda la información relativa a la planificación, diseño, ejecución, supervisión, adquisiciones y gestiones para la construcción de la infraestructura de centros penitenciarios en el país, que esté posesión de cualquier gerencia, dirección, unidad o comisión de este Ministerio; en el marco de la Ley Especial para la construcción de Centros Penitenciarios”**, la reserva es desde el veintidós de diciembre de dos mil veintidós. En este caso, los parámetros legales sobre los cuales el titular de esta institución fundamentó dicha reserva son los que establece la LAIP, en el **artículo 19 letras b): “La que perjudique o ponga en riesgo la defensa nacional y la seguridad pública” y d): “La que ponga en peligro evidente la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona”**.

De esta manera, y de acuerdo a su criterio jurídico, con dichas reservas se garantiza que los procesos en mención continúen tramitándose en debida y legal forma. Es decir, que se pretende dar cumplimiento al

principio de brindar seguridad jurídica a los actos y/o diligencias jurídicas que se ejecutan en este Ministerio, porque se reitera que en caso que dicha información se divulgue, el daño sería mayor para los intereses del Estado, que el daño que podría crearse al interés público, por no revelar dicha información.

c) En ese orden de ideas, considerando que la información requerida por la ciudadana _____ a la fecha se encuentra clasificada como Información Reservada en esta entidad pública, tal como lo ha manifestado la Dirección de Inversión de la Obra Pública, Gerencia Financiera Institucional y la Unidad de Compras, y de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 6, 18, 86 inc.3 de la Constitución de la República y artículos 4 letra “a”, 6 letra “e”, 19 letras b), d), e) y g), 7, 71 y 72 de la LAIP; la Unidad de Acceso a la Información Pública estima que no es pertinente entregar la información en mención y que es relativa a la documentación y/o procesos en referencia. En este orden de ideas, las referidas reservas de la información son justificadas, porque llenan los estándares legales prescritos en la LAIP y en la Constitución de la República; en el sentido que existe un acto administrativo previo, es decir, que hay una reserva de información en este Ministerio concerniente a la información solicitada. Que es legal, porque las reservas de la referida información encuadran dentro de los requisitos previstos en la LAIP. Es razonable, porque dichas reservas de información están fundamentadas en un interés público jurídicamente protegido. Es temporal, ya que tienen las fechas de haber sido declaradas como información reservada y los plazos de finalización, los cuales son de siete años para tres declaratorias; y de dos años para una declaratoria, tal como se ha especificado anteriormente.

No se omite manifestar que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la LAIP: “Tendrán acceso a la información confidencial y reservada las autoridades competentes en el marco de sus atribuciones legales”.

d) Así mismo, se hace del conocimiento a la solicitante _____ que en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículo 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta, producto de las gestiones antes descritas.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

a) **Hágase saber** a la peticionaria que toda la información relacionada con las declaratorias de reserva de esta cartera de Estado descritas como: **“Documentos relacionados con la contratación y**

ejecución del proyecto ‘Construcción puente General Manuel Arce, frontera La Achadura – Pedro de Alvarado, municipio de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán’”; “Documentos relacionados con la contratación y ejecución de contratos para la construcción y supervisión del proyecto ‘Construcción de Viaducto y Ampliación de Carretera CA01W (Tramo Los Chorros), entre Autopista Monseñor Romero y CA01W; Municipios de Santa Tecla, Colón y San Juan Opico, Departamento de La Libertad’”; “Documentos relacionados con el contrato, la ejecución y la supervisión de ‘Diseño y construcción del proyecto denominado: Construcción de complejo turístico y miradores en camino a Surf City, municipio y departamento de La Libertad’”; y sobre “Toda la información relativa a la planificación, diseño, ejecución, supervisión, adquisiciones y gestiones para la construcción de la infraestructura de centros penitenciarios en el país, que esté posesión de cualquier gerencia, dirección, unidad o comisión de este Ministerio; en el marco de la Ley Especial para la construcción de Centros Penitenciarios” se encuentran reservadas en esta entidad pública de acuerdo a los parámetros legales establecidos en los arts. 19 letras b), d), e) y g), 20, 21 de la LAIP. Por lo que, a la fecha, no es posible hacer la entrega de la misma.

- b) **Infórmese** que, de acuerdo al artículo 26 de la LAIP: “Tendrán acceso a la información confidencial y reservada las autoridades competentes en el marco de sus atribuciones legales”.
- c) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señaladas para tales efectos



Oficial de Información